

MATRIMONIO, MOVILIDAD SOCIAL Y CONFLICTOS INTERGENERACIONALES A FINALES DEL SIGLO XVIII. ESTUDIOS DE CASO A AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO*

Marriage, social mobility and intergenerational conflicts in the Late Eighteenth Century. Case studies on both sides of the Atlantic

ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ**

MÓNICA GHIRARDI***

Recibido: 08-01-2023

Aceptado: 27-04-2023

RESUMEN

En este trabajo se van analizar los problemas que surgieron entre padres e hijos en el siglo XVIII en torno a la cuestión del matrimonio. Se estudiarán casos pertenecientes a distintos grupos sociales en los territorios ibéricos y americanos de la monarquía hispana. Se postulará que el matrimonio fue una vía para conseguir el ascenso social que implicaba a las familias, pero cada vez más a los individuos concretos. Esta situación creó cierta inquietud social motivada por la creciente tensión intergeneracional entre padres e hijos.

Palabras clave: Matrimonio, movilidad social, padres, hijos, generaciones.

ABSTRACT

This paper will analyze the problems that arose between parents and children in the Eighteenth Century around the issue of marriage. Cases belonging to different social groups in the Iberian and American territories of the Hispanic monarchy will be studied. It will be defended that marriage was a way to achieve social ascent that involved families, but more and more specific individuals. This situation created some social concern motivated by the growing intergenerational tension between parents and children.

Keywords: Marriage, social mobility, parents, children, generations.

Casóse un caballero de clara estirpe con una moza villana, y pobre, estimando por hacienda, y calidad el oro de sus cabellos, sus pocos años, y mucha hermosura; y tratándose del mucho descontento, que suele amenazar los matrimonios desiguales, dijo un amigo del novio: No es posible, que deje de vivir contento, y ufano, quien lleva tan gallarda mujer. A que respondió Juan Rufo: Esa gallarda se danzará la noche de la boda, y toda la vida se zapateará el villano¹.

* El presente trabajo se incluye dentro del Proyecto de Investigación PID2020-113509GB-I00: *Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

** Universidad de Murcia. adiri@um.es

*** Universidad de Nacional de Córdoba, Argentina. mariamonicaghirardi@gmail.com

1. Francisco Asensio, *Floresta española, segunda parte* (Madrid: por Joaquín de Ibarra, 1769), 195.

Este texto de Francisco Asensio perteneciente a *Floresta española, segunda parte* condensa en poco espacio varios de los problemas a los que se enfrentaba el matrimonio durante el siglo XVIII. Como se puede apreciar, el principal residía en su concepción. Existía la clara conciencia de que las bodas debían celebrarse dentro del mismo grupo social, pues la homogamia debía ser la norma, aunque las prácticas sociales muchas veces lo cuestionaban². En cualquier caso, estos presupuestos se defendieron desde los grupos dominantes, sobre todo, desde la nobleza³, que se preocupó por privilegiar virtud y nacimiento⁴. Pero también desde la propia monarquía se defendían los matrimonios entre iguales. Pues no cumplir con esta regla podría traer inconvenientes de todo tipo. Uno no menor tenía que ver con la honra que todavía se vinculaba al comportamiento de las mujeres, pero de forma pasiva, ya que, como señala Gascón Uceda, se les exigía no ser, no hacer, no dar que hablar, no significarse, no llamar la atención⁵: los comentarios finales del texto lo explicitan de forma evidente. Eso, a pesar de que, cada vez más, tenían mayor presencia en la esfera pública, lo cual, empero, no implicaba que gozaran de autonomía, ya que seguían sujetas a la dominación masculina⁶. Por último, el texto indica qué es lo que debía buscarse en un cónyuge, cuáles eran los atributos que le hacían mejor y no eran tanto los personales como su nivel económico y su posición social. En definitiva, se hacía descansar sobre el matrimonio el orden social. De ahí que siempre fuera un asunto que, más que concernir a dos personas, incumbía a dos familias.

Sin embargo, en numerosos territorios de la Monarquía a ambos lados del Atlántico, durante el siglo XVIII, parecía que este axioma se cuestionaba cada vez más a menudo. En especial, tuvieron lugar diferentes matrimonios que venían a cuestionar las reglas y convenciones sociales dominantes. ¿Cuáles eran éstas? Pues las que se han visto que regían (y que, en última instancia, siguen rigiendo) en la mayoría de las sociedades: casarse con alguien del mismo –o cercano– nivel social. Hay ejemplos extremos como el que narra José Pablo Blanco Carrasco acerca de un hidalgo vizcaíno que decide casarse con una

2. Cristina Ramos Cobano, *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad* (Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016), 62.

3. Rosa María Capel Martínez y José Cepeda Gómez, *El siglo de las luces. Política y sociedad* (Madrid: Síntesis, 2006), 78.

4. Mónica Bolufer Peruga, “De madres a hijas, de padres a hijos: familia y transmisión moral (ss. XVII XVIII)”, en *Familia, valores y representaciones*, ed. Joan Bestard, comp. Manuel Pérez García (Murcia: Editum, 2010), 222.

5. María Isabel Gascón Uceda, “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”, *Pedralbes* 28 (2008): 637.

6. Josefina Méndez Vázquez y Francisco Chacón Jiménez, “Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna* 32 (2007): 61-85.

prostituta que conoció en Bilbao y a quien había dejado embarazada⁷. Mientras que Arnaud Pierre refiere los problemas a los que se enfrentaron, ya en el siglo XIX, la hija de los barones de Abella y un comerciante para conseguir casarse, testimonio de las diferentes visiones que de la sociedad tenían los absolutistas y los liberales⁸.

¿Por qué en este momento histórico se produjo este fenómeno? No es fácil dar una respuesta; sin embargo, aquí se pretende indagar en esta temática y, como primer paso, lo va a poner en relación con la cuestión de la movilidad social. La hipótesis que se defiende en este trabajo es que durante el siglo XVIII en los territorios de la Monarquía la utilización del matrimonio como vía para conseguir el ascenso social se vería incrementada por las iniciativas individuales, no tanto por la nueva valoración social del mérito, como por la propia autonomía personal. De este modo, junto al tradicional dirigismo familiar que imponía los enlaces, se iba abriendo paso la importancia de las decisiones personales a la hora de contraer matrimonio⁹. Lo que tuvo lugar fue una contraposición entre las actitudes familiares frente a las personales, que habría que vincular al individualismo¹⁰, el cual comienza a desarrollarse durante los siglos modernos, como bien ha demostrado Van Dülmen¹¹, para acelerarse durante el siglo XVIII. Por supuesto que se trata de una visión dicotómica —que, evidentemente, no significa que fuera la única, ni siquiera la predominante—, ya que se pretende analizar la confrontación de dos modelos¹², cuya primera consecuencia sería el incremento de la conflictividad en el seno de las familias¹³. Especialmente, los conflictos intergeneracionales entre padres e hijos, una de cuyas primeras manifestaciones

7. José Pablo Blanco Carrasco, “Notas sobre la desobediencia intergeneracional durante los últimos compases de la España Moderna”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna* 38 (2019), consultado 15 de noviembre de 2022: 323-325. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5146/839>

8. Arnaud Pierre, “El Caso Abella (1819-1820). Debates en torno a la movilidad social durante la Primera Restauración absolutista”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea* 18 (2019): 195-220.

9. José Andrés-Gallego, *Historia general de la gente poco importante. América y Europa hacia 1789* (Madrid: Gredos, 1991), 25.

10. Andrés-Gallego, *Historia general de la gente poco importante*, 33.

11. Richard van Dülmen, *El descubrimiento del individuo 1500-1800* (Madrid: Siglo XXI, 2016).

12. Algo que también puede apreciarse en otro tipo de confrontaciones como, por ejemplo, entre la familia campesina y la urbana, representando aquella la tradicional frente a la última, más receptiva a transformaciones; para el caso de Cataluña, véase al respecto: María José Vilalta, “Auge y declive de la familia rural catalana en los siglos XVIII y XIX. Perspectivas literarias”, en *Familias rotas. Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen*, ed. Francisco José Alfaro Pérez (Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014), 209-242.

13. James Casey, “La conflictividad en el seno de la familia”, *Estudis: Revista de historia moderna* 22 (1996): 9-26.

sería la desobediencia doméstica¹⁴. De ahí que, a lo largo del siglo XVIII, la autoridad paterna comience a ser cada vez más cuestionada, tal y como puede deducirse de la proliferación de discursos que la reivindican¹⁵, así como del incremento de los pleitos judiciales¹⁶. Al fin y al cabo, como señala Mónica Bolufer, la familia es un espacio conflictivo por antonomasia, donde se inscribe el poder en las relaciones humanas, por lo que se generan discursos que funcionan como instrumentos de control y construcción de subjetividades, de tal manera que el proceso de civilización facilita la interiorización de las coacciones¹⁷.

Todo esto motivó acciones de la Monarquía, como la Real Pragmática de 1776, que tanta producción historiográfica ha generado a ambos lados del Atlántico, pero también de los grupos sociales, en especial, la nobleza, que recurrieron a diferentes acciones, como, por ejemplo, los disensos matrimoniales para intentar controlar la situación. Porque el objetivo último era conservar y fortalecer uno de los fundamentos del Antiguo Régimen como era la desigualdad social.

La metodología empleada en este trabajo ha sido cualitativa basada tanto en el análisis comparativo como en el estudio de caso, a partir tanto de fuentes documentales de archivo como de trabajos historiográficos. Como se ha señalado, este último método utilizado por las ciencias sociales es una notable herramienta, cuya mayor fortaleza radica en que permite analizar la conducta de las personas

14. José Pablo Blanco Carrasco, “Desobediencias domésticas. Los jóvenes ante el modelo de autoridad familiar moderno”, en *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*, eds. José Pablo Blanco Carrasco, Máximo García Fernández y Fernanda Olival (Lisboa, Edições Colibri, 2019), 69.

15. Mariela Fargas Peñarrocha, “El sentido de lo justo y el gobierno del padre en La familia regulada de Arbiol”, *Chronica Nova* 38 (2012): 153-175, consultado 1 de diciembre de 2022. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i38.989>; Antonio Irigoyen López, “La transmisión de la doctrina cristiana como obligación de los padres de familia según los tratados eclesiásticos españoles del siglo XVIII”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 38 (2019): 285-305, consultado 1 de diciembre de 2022. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5130/837>; Antonio Irigoyen López y Juan Hernández Franco, “Sociabilidad y autoridad: la familia en España ante los retos del siglo XVIII”, *HiSTORELo. Revista de historia regional y local* 28 (2021): 169-204.

16. Encarna Jarque Martínez, “Derecho aragonés y pleitos familiares en el siglo XVIII”, en *Familias rotas. Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen*, ed. Francisco José Alfaro Pérez (Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014), 15-46; José Pablo Blanco Carrasco, “Disensos. Conflictos de la patria potestad en la España rural moderna”, *Studia historica. Historia moderna* 38 (2016): 107-135; Elena Paoletti Ávila y José Pablo Blanco Carrasco, “Calla y otorga. Obediencia y desobediencias en el sistema matrimonial de Antiguo Régimen. Un ejemplo rural hispano”, en *Palacios, plazas, patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, eds. James S. Amelang et al. (Valencia: Tirant lo Blanch, 2018), 393-406.

17. Mónica Bolufer Pergua, “De violentar las pasiones a educar el sentimiento: el matrimonio y la civilidad dieciochesca”, en *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, vol. II: Conflictividad y violencia en la Edad Moderna*, eds. Antonio Jiménez Estrella y Julián J. Lozano Navarro (Granada: Universidad de Granada, 2012), 349-360.

involucradas en el fenómeno estudiado¹⁸. Por esta razón, una parte importante de las fuentes primarias utilizadas han sido cartas relacionadas con cuestiones matrimoniales conservadas en el Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo), consultadas a través de PARES, tras la introducción de ecuaciones de búsqueda de conceptos relacionados con el matrimonio. Como numerosos trabajos historiográficos han destacado, la correspondencia privada es una fuente muy valiosa para adentrarse en la complejidad de las relaciones sociales¹⁹. El otro grupo de fuentes han sido los juicios por esponsales procedentes del Archivo del Arzobispado de Córdoba (Argentina), empleando, sobre todo, los testimonios que allí aparecían.

Esta variedad documental viene justificada por la primacía que se ha querido dar al análisis comparativo, ya que se ha pretendido conocer las experiencias vitales en torno al matrimonio y la movilidad social de los actores sociales implicados, ya familias, ya individuos, pertenecientes a distintos grupos sociales y a diferentes ámbitos territoriales, con el fin de detectar variaciones y similitudes. Por esta razón, se ha elegido un grupo social concreto, la aristocracia hispana, y se ha comparado con grupos populares americanos, de espectro social y étnico variado como son los que aparecen en los juicios por disenso en la diócesis argentina de Córdoba. Se ha seleccionado este espacio geográfico porque ha sido analizado en profundidad y que, con todas las salvedades que se pudieran hacer, dadas las peculiaridades locales que se pueden encontrar en un continente tan extenso²⁰, puede ser representativo de la sociedad colonial americana de finales del siglo XVIII, donde existió una mayor movilidad social y una mayor resistencia a las normas, sin que ello signifique que no tuvieran vigencia los valores sociales del Antiguo Régimen. Además, el estudio comparativo entre territorios de la Monarquía de la Península Ibérica y América Latina es una vía analítica que la

18. Piedad Cristina Martínez Carazo, “El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica”, *Pensamiento & Gestión* 20 (2006): 167.

19. Rocío Sánchez Rubio e Isabel Testón Núñez, *El hilo que une: las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)* (Cáceres: Editora Regional, 1999); Antonio Mestre Sanchís, “La carta, fuente de conocimiento histórico”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante* 18 (2000): 13-26; José María Imízcoz Beunza y Lara Arroyo Ruiz, “Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradadas”, *REDES: Revista hispana para el análisis de redes sociales* 21, n° 4 (diciembre 2011), consultado 1 de diciembre de 2022. <http://revista-redes.rediris.es>; Daniel Baldellou Monclús, “Cortejo, matrimonio y sentimientos en la España de la Ilustración a través de la correspondencia privada”, *Obradoiro de Historia Moderna* 23 (2014): 217-248; Laura Oliván Santaliestra, “Cartas para Johanna: una aproximación a la red epistolar de la condesa de Harrach (1661-1700)”, en *De puño y letra. Cartas personales en las redes dinásticas de la Casa de Austria*, eds. Bernardo J. García García, Katrin Keller y Andrea Sommer-Mathis (Madrid: Iberoamericana/Vervuert, 2019), 345-376.

20. Buen botón de muestra puede ser el trabajo de María José Vilalta, “Casarse en el regazo del Cotopaxi (Ecuador, 1720-1861)”, *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies* 36 (2018): 197-218.

historiografía lleva explorando desde hace unos años con resultados más que visibles²¹. Es evidente que siempre queda la duda acerca de la representatividad de la muestra seleccionada que, lógicamente, no pretende ser exhaustiva y que siempre va a ser parcial e incompleta. Nunca ha sido éste el objetivo. Por el contrario, lo que se ha perseguido, simplemente, ha sido, a través del estudio de unos casos concretos, mostrar prácticas y comportamientos ante un mismo problema: la elección de cónyuge, con el fin de vislumbrar algunas respuestas que se dieron en distintos grupos sociales en territorios de la Monarquía.

LA MOVILIDAD SOCIAL

Los protagonistas de la movilidad social, en general, no trataban de acabar con el sistema vigente, sino, simplemente, aprovechar las posibilidades de mejora que se ofrecían con el fin de alcanzar la diferenciación, el privilegio, la distinción. Por esta razón, los ascensos siempre fueron a título individual y, en este sentido, sólo se permitían aquellos que se enmarcaban y respetaban los valores sociales imperantes, en tanto que se impedían aquellos que podían poner en peligro el orden social. En cualquier caso, puesto que las sociedades eran diferentes, el ascenso social sería más fácil en América que en la Península Ibérica, donde había que seguir contando con la tradicional fuerza del linaje y del ideal nobiliario. Aun así, las decisiones personales cada vez más contaban más.

Porque, ¿qué es lo que podía unir a una parda pobre de la Córdoba argentina con un aristócrata peninsular? Pues, en primera instancia, algo que podría considerarse una constante en los seres humanos: el anhelo de mejora, el deseo de prosperar. Ahora bien, la dificultad estriba en ponerse de acuerdo acerca de qué significa mejorar.

Dejando al margen, de momento y por poco tiempo, las pulsiones, pensamientos y sentimientos personales, lo cierto es que un buen método para avanzar en el dilema es acudir a variables donde las transformaciones pueden ser medibles y cuantificables como, pudieran ser, los niveles de ingresos o las posesiones.

21. Sandra Olivero Guidobono, Juan Jesús Bravo Caro y Rosalva Loreto López (eds.), *Familias y redes sociales: cotidianidad y realidad del mundo iberoamericano y mediterráneo* (Madrid: Iberoamericana/Vervuert, 2021); Francisco García González (ed.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)* (Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2020); Víctor Bretón y María José Vilalta (eds.), *Poderes y personas. Pasado y presente de la administración de poblaciones en América Latina* (Barcelona: Icaria, 2017); Ofelia Rey Castelao y Pablo Cowen (eds.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo* (La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017); Mónica Ghirardi y Antonio Irigoyen López (eds.), *Nuevos tiempos para las familias, familias para los nuevos tiempos. De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas: perspectivas comparadas entre Argentina y España* (Córdoba, Arg: Ediciones El Boulevard, 2016).

O, también, el lugar que se ocupa en la sociedad. Se llega así, aunque sea de manera precipitada, al concepto de movilidad social.

La movilidad social es un imperativo de las sociedades puesto que éstas son siempre dinámicas, por más que se representen como inalterables, como formas de organización que, precisamente, tratan de impedir o limitar los movimientos. En realidad, esta pretensión tiene su lógica, puesto que todos los sistemas (y sin entrar en debates conceptuales, la sociedad puede entenderse como tal) tienden al equilibrio. Las sociedades buscan estabilidad, presupuestos seguros sobre los cuales funcionar y actuar. Por esta razón, las sociedades del pasado, como bien demostró Jean Delumeau, aborrecían y huían de las novedades²². Se aferraban a lo conocido, aunque no fuera lo mejor. De este modo, y apoyado en una justificación religiosa, en el caso del régimen estamental, seguía vigente la doctrina feudal de los tres órdenes, permanentemente reactualizada, como ha apuntado perfectamente Alberto Marcos Martín; no obstante, como sigue señalando, hubo un grado relativamente alto de ósmosis social que permitió a muchos ascender²³.

Que las sociedades busquen la seguridad no implica, por consiguiente, la inmovilidad. Lo único que se perseguía, lo que no es poco, era evitar la ruptura del sistema. Llevado el argumento un poco al límite, la movilidad social podría entenderse como uno de los mejores antídotos contra el cambio social. Lo expresó de forma notable Soria Mesa cuando tituló su trabajo sobre las élites cordobesa “el cambio inmóvil”²⁴.

Porque las sociedades, pero también los grupos sociales, las familias y los individuos, en última instancia, tienen una finalidad fundamental: la reproducción. Y, una vez asegurada ésta, buscan la mejora, el ascenso. En palabras de Llorenç Ferrer, quieren mantener, mejorar y traspasar la posición social que han conseguido²⁵. En consecuencia, en cualquier sociedad, existe la movilidad social, por más que se trate de impedirla. Lógicamente, habrá períodos donde resulte relativamente fácil conseguirla y otros en los que sea casi imposible.

En la sociedad de los siglos modernos, la movilidad social fue continua. A fin de cuentas, la riqueza, el dinero, se introdujo en los vericuetos del régimen estamental, no para acabar con él, sino para propiciar algunos ascensos sociales: los suficientes para que el sistema no se colapsara. Por esta razón, hay que estar de acuerdo con Alberto Marcos cuando señala que la movilidad social ascendente

22. Jean Delumeau, *El miedo en Occidente* (Madrid: Taurus, 1989).

23. Alberto Marcos Martín, “Movilidad social ascendente y movilidad social descendente en la Castilla moderna”, en *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, coords. Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Granada: Comares, 2007), 21.

24. Enrique Soria Mesa, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)* (Córdoba: Ediciones de La Posada, 2000).

25. Llorenç Ferrer Alòs, “Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social”, *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, 13 (1995): 16.

sirvió para consolidar la vieja sociedad de estamentos²⁶. De ahí que, por ejemplo, en la nobleza, junto a las mayoritarias prácticas matrimoniales endogámicas, se desarrollara, en palabras de Soria Mesa, una hipergamia consentida²⁷, que permitió el acceso al estamento de personas procedentes de grupos enriquecidos del estado llano.

En los dominios americanos de la Monarquía, el intento de traspasar la organización estamental resultó infructuoso, ya que la realidad social era mucho más compleja debido, principalmente, a los desajustes que introdujeron las diferencias étnicas. Con todo, se trasladó la preeminencia de ciertos ideales y valores sociales relacionados con el linaje, el honor, la nobleza y la desigualdad. Ahora bien, durante el siglo XVIII, la generalización del mestizaje introdujo en la sociedad colonial una obsesión por la limpieza de sangre²⁸. Aunque, de modo parecido a lo que sucedió en la Península Ibérica, el dinero podía solucionar situaciones comprometidas. Incluso en América se diseñó todo un sistema que permitía la legitimación o el blanqueamiento: las gracias al sacar. Este mecanismo, bien estudiado por Ann Twinan, fue aprovechado sobre todo por miembros de los grupos mercantiles, lo que les habría de permitir acercarse a las élites²⁹. Lo anterior demuestra que, además en el siglo XVIII, se produjo el ascenso social de muchos individuos por el incremento de sus ingresos económicos, fenómeno que mucho más frecuente y evidente en América.

DE NUEVO LA PRAGMÁTICA DE 1776: LOS PADRES CONTRA LOS HIJOS O VICEVERSA

A pesar de que la pragmática de 1776 ha sido objeto de no poca atención historiográfica, lo cierto es que todavía sigue suscitando numerosos interrogantes, comenzando por el de sus verdaderas causas. Vista como una maniobra de Carlos III para privar de sus derechos sucesorios al infante Luis de Borbón Farnesio³⁰, para otro sector de la historiografía la razón última perseguía poner

26. Marcos Martín, “Movilidad social ascendente”, 44.

27. Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna* (Madrid: Marcial Pons, 2007), 142-143.

28. Mónica Ghirardi, “Experiencias de la historia sociocultural iberoamericana colonial. Una mirada desde la familia y el parentesco”, en *Poblaciones históricas. Métodos, fuentes y líneas de investigación*, Eds. Dora Celton, Mónica Ghirardi y Adrián Carbonetti (Río de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Población, 2009), 331.

29. Ann Twinan, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009).

30. María Luz Alonso Martín, “El consentimiento para el matrimonio de los miembros de la Familia Real (Sobre la vigencia de la Pragmática de Carlos III de 1776)”, *Cuadernos de historia del derecho*, 4 (1997): 63-65; Luis Español Bouché, *Nuevos y viejos problemas en la sucesión de la Corona Española: pragmática de Carlos III sobre matrimonios desiguales, derechos a la Corona*

freno a los matrimonios desiguales (a partir de peticiones surgidas desde las filas de la nobleza)³¹; a fin de cuentas, así se expresaba en el propio preámbulo de la ley. Asimismo, se ha considerado la Pragmática como una manifestación del desarrollo del Estado que, de este modo, se introducía en el seno de las familias³². Hay quienes inciden en considerar la ley como una manifestación del poder andrococrático y subordinación femenina³³, en tanto que otros trabajos la enmarcan dentro de los conflictos entre padres e hijos habituales durante el siglo XVIII³⁴. En fin, Patricia Seed señala que surgió para hacer frente a los cambios sociales, culturales y políticos del siglo XVIII³⁵.

El caso es que muchos padres vieron en la Pragmática el medio para intentar hacer cambiar de opinión a sus hijos, mientras que éstos la utilizaron para vencer la resistencia de aquéllos. De esta forma, Mónica Ghirardi ha mostrado que en la diócesis argentina de Córdoba, entre 1699 y 1809, hubo un total de setenta y ocho causas por promesa de esponsales no cumplida, pero hasta 1770 sólo hubo diez, por lo que puede inferirse con facilidad que el incremento de este tipo de conflictos hay que asociarlo a la puesta en vigor de la Pragmática sobre los matrimonios de los hijos de familia³⁶.

de los hijos naturales, necesidad de una Ley de sucesión, Doña Teresa de Vallabriga (Madrid: Hidalguía, 1999), 21; Roberto Fernández Díaz, *Carlos III* (Madrid: Arlanza, 2003), 158-160; Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna*, 153.

31. Daisy Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica* (Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977); Susan M. Socolow, “Cónyuges aceptables: La elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1801”, en *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*, coord. Asunción Lavrín (México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Grijalbo, 1991), 232-233; Isabel Morant Deusa y Mónica Bolufer Peruga, *Amor, matrimonio y familia* (Madrid: Síntesis, 1998); Mónica Ghirardi, *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850* (Córdoba: Centro de Estudios Avanzados/Universidad Nacional de Córdoba, 2004), 62-63; María José De la Pascua Sánchez, “Las relaciones familiares. Historias de amor y conflicto”, en *Historia de las mujeres en España y América Latina, II: El mundo moderno*, dir. Isabel Morant Deusa (Madrid: Cátedra, 2005), 287-316.

32. Antonio Irigoyen López, “Estado, Iglesia y familia: La complejidad de los cambios legislativos y socioculturales”, en *Familias: historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, coord. por Francisco Chacón Jiménez y Joan Bestard (Madrid: Cátedra, 2011), 576-594.

33. Méndez Vázquez y Chacón Jiménez, “Miradas sobre el matrimonio”, 77-80.

34. Daniel Baldellou Monclús, “El rey de su casa y la libertad de sus hijos: los efectos de la pragmática de 1776 en los matrimonios aragoneses”, en *Escenarios de familia: Trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*, coord. por Juan Francisco Henarejos López y Antonio Irigoyen López (Murcia: Edítum: Ediciones de la Universidad de Murcia, 2017), 183-194.

35. Patricia Seed, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821* (México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial, 1991), 252.

36. Ghirardi, *Matrimonios y familias en Córdoba*, 117-118.

LAS NEGOCIACIONES MATRIMONIALES. EJEMPLOS DE LA NOBLEZA TITULADA

Como se ha indicado, una de las causas de la promulgación de la pragmática de 1776 fue la solicitud de auxilio de la nobleza al rey para que frenara los matrimonios desiguales. Al margen de que se considere si realmente fueron muchos los enlaces de este tipo, lo que es evidente es que las nuevas prácticas de sociabilidad, generadas a partir del desarrollo de la esfera pública, habían producido una pérdida de la autoridad paterna, tal y como ya ha sido indicado³⁷. Una de las consecuencias todavía poco estudiada es cómo afectó esto a la interpretación que los hijos hacían de las obligaciones que conllevaban el linaje y su posición social privilegiada y cómo estas se ajustaban a sus deseos y decisiones personales. En realidad, siempre había existido el temor en las familias de los grupos dominantes que los ímpetus y pasiones juveniles de sus hijos pudieran conducir a matrimonios poco convenientes y, efectivamente, alguno pudo haber. Lo que cambió en el siglo XVIII, como se viene insistiendo, es que la autonomía individual pesaba cada vez más.

Un matrimonio desigual implicaría, como es obvio, movilidad social: uno de los cónyuges ascendería, mientras que el otro descendería, por lo que las actitudes de sus respectivas familias ante el posible casamiento variaban: una lo procuraría, en tanto que la otra trataría de impedirlo. Este enfrentamiento se daba más, lógicamente, cuando entre los futuros cónyuges mediaba una amplia distancia social, aunque tampoco fueron infrecuentes en casos de poca diferencia social.

Para evitar estas situaciones, las familias trataron de concertar los matrimonios de sus hijos y esto fue un comportamiento presente en todos los grupos sociales; aunque se dio más cuando había cuestiones patrimoniales de por medio. Por esta razón, los grupos poderosos persistían en hacer de los matrimonios un asunto de familia más que de personas. De ahí que la celebración de una boda o, sobre todo, de un concierto matrimonial fueran motivo de especial celebración: “siendo para mí una satisfacción tan grande”, escribía el marqués de Algete a la duquesa del Infantado al ver casi finalizado el acuerdo para casar a un hijo suyo³⁸.

Que los matrimonios unían a dos personas, pero también a dos familias puede comprobarse cuando a partir del casamiento se establecían otros vínculos entre ellas. De este modo, una de las derivaciones del concierto para la boda entre la hermana del VI marqués de Castromonte y el hijo del II marqués de Vallehermoso fue que el tío de la novia nombró como coadjutor en su prebenda en la catedral de Sevilla a un hermano del novio³⁹.

37. Véanse los trabajos de las notas 14 a 17.

38. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNob), Osuna, CT. 209, D. 102.

39. AHNob, Baena, C. 364, D. 90.

Al fin y al cabo, los acuerdos matrimoniales dentro de la nobleza requerían muchos esfuerzos y se movilizaban numerosas personas. Intervenían, por supuesto, los padres: en 1733, la duquesa viuda de Arcos, Ana María Francisca Spínola y de la Cerda, condujo por sí misma las negociaciones para el matrimonio de su hijo Joaquín con una hija del duque de Medinaceli⁴⁰. Pero también podía ser significativa la participación de otros parientes. De este modo, en 1734, en el recién mencionado concierto matrimonial entre la hermana del VI marqués de Castromonte y el hijo del II marqués de Vallehermoso y de la IV condesa de Genera, el peso del acuerdo lo llevaba el tío de la novia, Alonso de Baeza y Mendoza, que era deán de la catedral de Sevilla⁴¹. Mientras que treinta años después, en las conversaciones para tratar la boda entre el hijo del marqués de Algete y la hija segundogénita del duque de Santisteban, por parte del novio intervenía el hermano del marqués⁴².

La intervención de deudos, amigos y patronos también era habitual. Por ejemplo, para conseguir el permiso del rey. De esta forma, en el citado concierto matrimonial entre los hijos de los duques de Arcos y Medinaceli, por parte del novio lo solicitó el duque de Gandía⁴³, mientras que por la novia, lo hizo el marqués de Santa Cruz⁴⁴.

De la misma manera, era frecuente que se informase a los patronos del curso de las negociaciones y se solicitase su consentimiento. En 1734, Tomás Ponce de León Peña, III marqués de Castilleja del Campo, comunicaba a la duquesa de Arcos, Ana María Spínola de la Cerda, el acuerdo conseguido para que su hija Francisca Micaela se casase con el III conde de Miraflores de los Angeles, Bartolomé de Torres⁴⁵. Con este enlace, ambas familias, que eran de origen judeoconverso⁴⁶, venían a ratificar el ascenso social que habían emprendido años atrás y a borrar cualquier mancha sospechosa.

Idénticas intenciones movieron, treinta años después, al marqués de Algete, Alonso Guzmán de Zayas Moscoso, al escribir a la duquesa del Infantado, María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza, acerca del progreso del casamiento que se estaba tratando entre su hijo, a la sazón marqués de Cullera, y María Benavides Pacheco, ya que buscaba:

40. AHNob, Osuna, CT. 208, D. 147-148.

41. AHNob, Baena, C. 364, D. 90-93.

42. AHNob, Osuna, CT. 209, D. 102.

43. Luis Ignacio Borja y Fernández de Córdoba-Figueroa, XI duque de Gandía.

44. AHNob, Osuna, CT. 208, D. 147.

45. AHNob, Osuna, CT. 221, D. 134-135.

46. Juan Cartaya Baños, “De los *negocios gruessos* al señorío de vasallos: el caso de los Illescas, señores de Fuente de Cantos”, en *Comercio y cultura en la edad moderna*, eds. Juan José Iglesias Rodríguez et alii (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015), 257-270; Antonio Rodríguez Linares, “Patrimonio, integración y ascenso social: la familia judeoconversa de los Torres. Entre Málaga e Italia”, *Historia y genealogía* 10 (2020): 212-253.

la aprobación de V. E. antes de su conclusión pues ni tengo el sí ni más que la esperanza de conseguirlo por lo que me avisa mi hermano en este correo, y en los mismos términos lo noticio a V. E. suplicándole lo reserve pues esto es solo el cumplimiento de mi obligación noticiarlo a V. E. contando siempre con las honras que en todo tiempo me ha dispensado. Mi mujer hace a V. E. la misma expresión y no aparte por no duplicarle chasco como porque aún no está concluido⁴⁷.

No era para menos puesto que la duquesa, tras la muerte de su padre en 1737, gobernó la Casa en solitario durante treinta y tres años, ya que había enviudado dos años antes⁴⁸.

Las dificultades podían surgir en cualquier momento. Daba igual que se tratara de los habituales matrimonios endogámicos como de los exogámicos. Un buen ejemplo de los primeros son las ya citadas las negociaciones que entabló la duquesa de Arcos, para el matrimonio de su hijo Joaquín con su sobrina Teresa, hija de su hermana Jerónima, casada con el X duque de Medinaceli, Nicolás Fernández de Córdoba y de la Cerda, primo hermano de ambas⁴⁹. El enlace respondía, por tanto, a la sólida tradición endogámica de la nobleza. Cuando parecía que ya estaba todo arreglado (pues ya se contaba con la autorización real, tal y como se vio antes), en otoño de 1733, la duquesa de Arcos informa al duque de Gandía de la ruptura del acuerdo. Según ella, se había establecido que la boda se hiciese cuando su hijo cumpliera los veinte años, pero los marqueses de Priego querían que se hiciese ya, a pesar de que el novio apenas había cumplido los catorce años. La duquesa entonces ofreció celebrar la boda cuando su hijo cumpliera los diez y ocho años, pero como tampoco les bastaba, bajó a los diecisiete. Como esto no se aceptó por la otra parte, la boda se suspendió⁵⁰.

Así las cosas, es claro que era muy difícil conseguir un acuerdo en matrimonios exogámicos porque, a menudo, salía a relucir el amor propio de los aristócratas, su conciencia de su condición de privilegiado, su honor, en suma⁵¹. En cualquier caso, como indica García González, a finales del Antiguo Régimen y durante el siglo XIX, la nobleza tuvo que enlazar con familias de comerciantes, financieros o industriales para poder mantener sus patrimonios⁵².

Pero las dificultades también afloraban cuando se negociaba con familias que, aunque ya pertenecían a la nobleza, no se consideraba que poseyeran suficiente

47. AHNob, Osuna, CT.209, D. 102.

48. Adolfo Carrasco Martínez, “El XIII Duque del Infantado, un aristócrata en la crisis del antiguo régimen”, *En la España Medieval* Anejo I (2006): 307.

49. En las cartas, la duquesa se refiere a ellos como marqueses de Priego.

50. AHNob, Osuna, CT. 208, D. 147-148.

51. Carmen Iglesias Cano, *Individualismo noble, individualismo burgués* (Madrid: Real Academia de la Historia, 1991), 31.

52. Francisco García González, “Herencia y prácticas sociales en España, siglos XVIII-XIX. Perpetuar la desigualdad, reproducir las diferencias”, *Historia social* 104 (2022): 152, 143-159.

calidad. Es lo que se le sucedió al V marqués de las Torres de Pressa, Juan Ignacio de Madariaga y Bucarelli. Cuando contaba con quince años, se intentó que casara con una hija del III conde de Gómara, Luis Ángel de Salcedo y Río, y de Josefa Beaumont y Elio, señora de Valtierra, antiguo y preclaro título nobiliario, descendiente de la casa real navarra. Entre los mayores atractivos con que contaba el novio estaba que sus mayorazgos rentaban nueve mil ducados⁵³. Sin embargo, eso no fue suficiente para concretar el matrimonio. El caso es que el V marqués de las Torres de Pressa no se casó y murió sin hijos, por lo que el título pasó a su hermano Andrés Francisco de Madariaga y Bucarelli, quien casó con Josefa Fernández Galindo Alfonso de Sousa, III condesa de Casa-Galindo⁵⁴, en un enlace bastante homogámico.

Por consiguiente, para conseguir el ansiado ascenso social por matrimonio, las familias con poca antigüedad en la nobleza, cuando no con pasados oscuros, debían superar reticencias y adversidades de todo tipo. Es lo que ocurrió con el ya mencionado enlace de la hermana del VI marqués de Castromonte, Ana de Baeza Vicentelo y Manrique con José Francisco Bucarelli y Ursúa

En efecto, una de las causas del retraso, e incluso paralización, de las conversaciones se debió a las dudas por el origen de la riqueza del marquesado de Vallehermoso. Como es evidente, y así era conocido en Sevilla, esta familia de origen italiano se enriqueció por el comercio, lo que motivó que la parte del marqués de Castromonte solicitara al famoso genealogista Salazar y Castro su opinión sobre el futuro enlace. Como éste no contestaba, se interpretó su silencio como una implícita opinión desfavorable, por lo que el deán Alonso Baeza que, como se dijo, llevaba las negociaciones tuvo que escribirle para que manifestase su parecer:

Pero que para proceder con más conocimiento le remitiese memoria de la genealogía, y de sus rentas para comunicarlas a V.S. como en efecto las solicité, y las remití, y en su vista me expresó diciendo como V.S. no entraba bien en que se aceptase, y que solo siendo ciertas las rentas de 18.000 ducados se convendría V.S. mediante que ellas podían en estos tiempos disimular otras cosas. Las cuales cosas, siempre he entendido serán circunstancias disimulables por sí mismas, porque a ser de alguna nota, o mácula nunca podrían disimularlas, no solo 18.000 ducados pero ni aun 18.000 doblones de renta⁵⁵.

Aunque tampoco el marqués de Castromonte estaba en las mejores condiciones para exigir grandes cosas debido a “la crecida edad de sus hermanas y sus débiles dotes respecto de su calidad”, volvió a salir su orgullo aristocrático ante

53. AHNob, Baena, C. 364, D. 91.

54. Julio de Atienza Navajas, “Títulos nobiliarios avecindados en Sevilla en 1770”, *Hidalguía* 100 (1970): 376.

55. AHNob, Baena, C. 364, D. 90.

las reticencias de Salazar y Castro. Por esta razón, el deán trató de convencer al genealogista de la conveniencia del casamiento y de disculpar la riqueza de la casa de Vallehermoso:

Muchas casas extranjeras de las que en España logran hoy la elevación de estar cubiertas no tuvieron otro modo de establecerse que por medio de la opulencia del comercio en nada opuesto a la nobleza florentina, genovesa y veneciana que en todos tiempos lo han practicado. Por estas consideraciones, y otras que omito por no molestar a V.S. siempre he tenido por muy conveniente este tratado a mi sobrina⁵⁶.

Pero, ¿quién buscó a quién? ¿Quién dio el primer paso? En un momento de la carta del deán a Salazar y Castro, aquél le indica que los marqueses de Vallehermoso “se separaron de otra que tenían pendiente muy ventajosa, quedando muy gustosos con este tratado nuestro”. O bien los Vallehermoso habían emprendido una doble negociación, o bien los Castromonte se entrometieron en una operación que ya estaba en marcha. En cualquier caso, este enlace vuelve a poner en evidencia la realidad de la nobleza en la monarquía: unos linajes que aportaban, sobre todo, prestigio y respetabilidad⁵⁷, tenían que emparentar con otros que traían riqueza⁵⁸. Así, la casa de Castromonte, que no podía acudir al mercado matrimonial nobiliario en buenas condiciones, no tuvo más remedio que buscar un acuerdo con una casa que no estaba a su mismo nivel. Lo explicó bien Salazar y Castro en su respuesta al deán:

En estos términos, y por lo que amo, y venero la Casa de V.S. me pareció, que se podía pasar sin una alianza en que el comercio, y la extranjería da luego en los ojos. Pero nunca dije que perjudicaba en lo principal; porque conozco la nobleza y limpieza del interesado, y el esplendor que resulta de los medios, y de los tres ilustres matrimonios que ha celebrado esta Casa en esa ciudad. Temí que esta alianza no sufragase a la principal en que se debe poner la mira, porque entre una Casa ilustres y las hijas de ella, como todas son damas, se debe atender a la mayor que es la Casa, y el poseedor está sin estado⁵⁹.

56. AHNob, Baena, C. 364, D. 90.

57. Aunque este no era el caso, ya que el marquesado de Castromonte fue creado en 1663, y el principal fundamento estribaba en la antigüedad del linaje como su valor principal. Al respecto, dada su cercanía cronológica, véase: Francisco Precioso Izquierdo, “Representar la Grandeza, ilustrar la memoria. Timbre y distinción de la casa de Villena en la España de 1750”, *Bulletin Hispanique* 122, n° 1 (2020), 261-276. Para una visión más general, puede consultarse: José Antonio Guillén Berrendero, “*Quo vadis nobilitas*: la pervivencia de los valores nobiliarios más allá de la “Edad de la nobleza”, una reflexión”, en *Entornos sociales de cambio y ruptura de jerarquías en la nobleza española: (siglos XVIII-XIX)*, coords. Juan Hernández Franco y Francisco Precioso Izquierdo (Madrid: Sílex, 2020), 29-49.

58. Soria, *La nobleza en la España moderna*, 216.

59. AHNob, Baena, C. 364, D. 91.

LA VOZ DE LOS HIJOS

Aunque los padres pudieran concertar los matrimonios, los hijos también participaban de la decisión final. No podía ser de otra manera pues el fundamento del matrimonio católico residía en el libre consentimiento de los cónyuges. Ahora bien, en la medida que la familia se entendía como una idea, como un sistema moral que crea deberes y obligaciones⁶⁰, cabe pensar que muchos hijos e hijas asumían y aceptaban que su matrimonio era un asunto familiar. De este modo, cuando pensaban en casarse los intereses familiares podían condicionar su decisión, tratando de conciliar el provecho propio con el de la familia; es algo que se puede apreciar, sobre todo, en la nobleza⁶¹. Aunque también podía haber un rechazo total a los intereses familiares o una búsqueda del beneficio personal y entonces surgían los conflictos.

Claro que había formas de inclinar o dirigir la voluntad de los hijos, en especial el peso que pudiera tener en sus conciencias el hecho que la doctrina católica advertía que faltar a la obediencia filial suponía ir contra el cuarto mandamiento de la ley de Dios y, por tanto, era un pecado. Con todo, lo habitual sería que se llegase a un acuerdo por parte de todas las partes implicadas y la imagen de los novios arrastrados al altar contra su voluntad no dejaría de ser algo extraordinario. De esta forma, los futuros esposos podían estar al corriente de las conversaciones matrimoniales. Así, en un momento dado, la hermana del marqués de Castromonte ordenó a su tío, que ejercía como negociador, que paralizara las negociaciones⁶².

Por consiguiente, los hijos no tenían un papel pasivo y muchos padres querían asegurarse que decidiesen por sí mismos. Este deseo se esconde en el ya comentado fracaso del concierto matrimonial entre los hijos de los duques de Medinaceli y la duquesa viuda de Arcos, cuando ésta se niega a que su hijo se case antes de cumplir diecisiete porque dice que la opinión de diferentes autores y teólogos es que, con una edad menor, los contrayentes no pueden ser conscientes de la trascendencia del acto que estaba realizando. Por esta razón, se opuso a que se celebrase la boda con menos de diecisiete años ya que hubiera supuesto “arriesgar la vida de mi hijo, y sucesión de mi Casa”. Esta oposición provocó que los marqueses de Priego suspendieran el acuerdo, haciendo responsable a la duquesa: “dejándome a mí con el sentimiento que corresponde a tan ruidoso

60. James Casey, *Historia de la familia* (Madrid: Espasa, 1991), 37-39.

61. Francisco Precioso Izquierdo y Judit Gutiérrez de Armas, “De padres nobles a hijos nobles. Apuntes sobre las obligaciones filiales a través de las previsiones testamentarias de la aristocracia hispánica (1580-1716)”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 9, nº 38 (2019): 362-379, consultado 10 de noviembre de 2022. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5151/841>

62. AHNob, Baena, C. 364, D. 90-93.

lance”. No obstante, no se arrepiente ya que piensa que ha obrado de manera adecuada, “según las obligaciones de buena madre, y curadora maduramente reflexionadas por personas de ciencia, y conciencia”⁶³.

Pero, evidentemente, el mayor peso de los hijos en la concertación de sus matrimonios se puede apreciar en los juicios por disenso, cuando eran ellos mismos quienes decidían con quién querían casar. Lo interesante es que en estos pleitos se aprecian las distintas concepciones que las generaciones tenían acerca de los deberes filiales. Un magnífico ejemplo se halla en el pleito que entabló Antonio del Castillo con su hijo. Era éste un militar que desarrolló su labor en Tucumán. En 1772, cuando era coronel fue nombrado gobernador de armas de la ciudad de Santiago del Estero y su jurisdicción⁶⁴; en el ejercicio de su cargo, desarrolló varias campañas en las zonas fronterizas contra indígenas rebeldes⁶⁵. Contrajo matrimonio con Polonia Hernández de León y, como otros muchos miembros de las oligarquías locales, se enriqueció con el comercio aprovechando las posibilidades del mercado cordobés, ocupación que traspasaría a su yerno Lorenzo Recalde y Cano⁶⁶, quien desarrollaría una notable carrera política⁶⁷. En 1788, Antonio del Castillo fue elegido como alcalde de segundo voto de la ciudad de Córdoba⁶⁸, mientras que en 1791 lo sería para alcalde de primer voto, gracias a su inclusión en el bando de la influyente familia de los Allende, enfrentada entonces por el control municipal con la familia de los Funes⁶⁹.

El cuatro de enero de 1791, en Santiago de Chile, su hijo Manuel Antonio del Castillo redacta un poder en favor de Domingo Deza y Romualdo Funes para

63. AHNob, Osuna, CT. 208, D.147-148.

64. María Cecilia Rossi, “Las estrategias de las familias borbónicas para acceder al poder del Cabildo. Un estudio de caso en el Santiago del Estero durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia de las Ideas* 11 (diciembre 2017), consultado 10 de diciembre de 2022. <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/index>

65. Alberto Gullón Abao, *La frontera del Chaco en la gobernación del Tucumán (1750-1810)* (Cádiz: Universidad de Cádiz, 1993), 266.

66. Eduardo R. Saguier, *Genealogía de la Tragedia Argentina, tomo II: Derrumbe del orden imperial-absolutista y crisis del estado colonial (Río de la Plata-siglo XVIII)* (Buenos Aires: edición del autor, sin fecha), 1391, consultado el 10 de diciembre de 2022. <https://www.er-saguier.org/obras/gta/Total-GTA-5tomos/Genealogia-de-la-Tragedia-Argentina.pdf>

67. Valentina Ayrolo, *Funcionarios de Dios y de la República: clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales* (Buenos Aires: Biblos, 2007), 178.

68. Eduardo R. Saguier, “Esplendor y derrumbe de una élite contra-revolucionaria: el clan de los Allende y el ajusticiamiento de Cabeza de Tigre”, *Anuario de Estudios Americanos* 48 (1991): 32.

69. Eduardo R. Saguier, *Genealogía de la Tragedia Argentina, tomo I: Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (El Río de la Plata en los siglos XVII y XVIII)* (Buenos Aires: edición del autor, sin fecha), 374, consultado el 10 de diciembre de 2022. <https://www.er-saguier.org/obras/gta/Total-GTA-5tomos/Genealogia-de-la-Tragedia-Argentina.pdf>

que en mi nombre y representando mi propia persona le den su debido cumplimiento desposándose por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo matrimonio con la dicha doña Francisca Funes, recibéndola en dicho mi nombre por mi esposa y mujer, y otorgándome a mí en virtud de este poder por su esposo y marido legítimo⁷⁰.

A continuación, también les autoriza para que hagan las diligencias necesarias para cumplir con la pragmática de 1776. Así, a primeros de febrero Romualdo Funes fue a ver a Antonio del Castillo para solicitar su autorización para que su hijo pudiera casarse. Su respuesta fue una oposición tajante y así escribe al provisor y vicario general, manifestándole que se siente “agraviado, ofendido y vilipendiado” por su hijo.

Realmente, a nivel social, Antonio del Castillo no podía aducir desigualdad de ningún tipo puesto que Francisca Funes era hija de Juan Luis Funes Quiroga y de María del Carmen del Valle y Gutiérrez; pertenecía, por consiguiente, a uno de los principales linajes de Tucumán y que, además, tenía notable influencia en la ciudad de Córdoba⁷¹, como se ha insinuado recientemente. De hecho, una hermana de Francisca Funes desempeñó una carrera notable dentro del convento cordobés de Santa Catalina de Sena, donde convivían monjas pertenecientes a las familias más influyentes de la ciudad⁷², mientras que otras dos de sus hermanas casaron, respectivamente, con miembros de los importantes linajes de Deza e Igarzábal⁷³. Por lo tanto, si alguna familia salía ganando con el enlace entre Antonio Manuel y Francisca, ésta era la de Antonio del Castillo.

La oposición al matrimonio residía, por consiguiente, en que, con la decisión de su hijo, el coronel había visto minada su autoridad y le dolía “la falta de respeto, sujeción y miramiento que por todos derechos debe un hijo a su padre”. Lo expuso claramente en su escrito al provisor y vicario general donde enumeraba las razones para oponerse al casamiento de su hijo:

1ª. Que en la misma celebración de esponsales, inconsulto su padre como lo confiesa, ha cometido la insolencia de atropellar sus respetos, y disposiciones de nuestro soberano, que tratando gravemente en el 4º mandamiento del Decálogo, en cuya virtud resultan ilícitos y pecaminosos dichos esponsales, en sentir común de los doctores.

70. Archivo del Arzobispado de Córdoba (AAC), Leg. 193, Juicios por esponsales, tomo III, Exp. 7, 1787-1793.

71. Arturo Gustavo de Lazcano Colodrero, *Linajes de la Gobernación de Tucumán: los de Córdoba*, Córdoba: edición del autor, 1969, 200, consultado el 10 de diciembre de 2022. https://archive.org/details/tomasdardanelli_yahoo_III/I/page/n439/mode/2up

72. Marisa Restiffo, “De la música al poder: los oficios musicales como estrategia de ascenso político en el monasterio de Santa Catalina de Sena (Córdoba, siglo XVIII)”, *Revista Argentina de Musicología* 19 (2018): 170.

73. Lazcano Colodrero, *Linajes de la Gobernación de Tucumán*, 200.

2ª. Que dicho su hijo, aunque se halla en edad de contraer, no logra aun aquel reposo, y conocimiento de las obligaciones de tan santo estado, y que su conducta no promete los efectos, que a este sacramento corresponden.

3ª. Que un joven díscolo, lo que se ve precisado a confesar, aunque con rubor, y sentimiento como es público en esta ciudad, a más de las pesadas pesadumbres, con que puso a sus padres a los extremos, las prepara mayores con la independencia.

4ª. Que este matrimonio sería para discordias, y romper la paz, y unión entre las familias, contra lo que dispone Dios, y el Rey.

5ª. Que es creíble sea solicitud de sola esta parte respecto a los eficaces[sic] diligencias que promueve, y que después el contrayente desengañado eludirá las obligaciones del matrimonio, ya que no el vínculo.

6º. Que para sostener el consentimiento y licencia debe primero someterse, rendirse, humillarse, y no insultando a su padre, cuando pide según lo prevenido por S.M.

7ª. Que si el mayor de 25 años necesita licencia del padre para contraer, mucho más el menor, cuyo poder aun debe representarse nulo, y de ningún valor.

A lo que se asiste es a un conflicto intergeneracional en toda regla, a dos maneras de entender las relaciones paterno-filiales. Antonio del Castillo se muestra totalmente contrariado con la actuación de su hijo y no duda en denigrarlo: ha perdido totalmente su confianza en él. Es verdad que, en primer lugar, aduce como razones fundamentales que su hijo actuaba contra todas las autoridades: la del padre, la del rey y la de Dios; por tanto, defiende una versión muy propia de los valores de la sociedad estamental⁷⁴. Pero luego insiste en los comportamientos erróneos de su hijo, tanto los presentes como los pasados y los futuros.

El escrito del coronel logró paralizar las actuaciones eclesiásticas, pero su hijo presentó juicio de disenso, el cual ganó en la Real Audiencia, por lo que a finales de 1791 pudo celebrarse el matrimonio.

LA LUCHA CONTRA EL ASCENSO SOCIAL POR MATRIMONIO EN LA NOBLEZA

Así, pues, el gran temor era que los hijos tomasen una decisión sobre su matrimonio sin contar con los padres. Por esta razón se justificó la promulgación de la pragmática de 1776; y lo era porque, en última instancia, y tal y como acaba de verse, podía llegar a socavar el principio de autoridad que era uno de los fundamentos del régimen estamental. Al margen, claro está, que pudiera incrementarse de manera notable la movilidad social, algo que, igualmente, también ponía en peligro el orden establecido, tal y como también se recogía en la pragmática.

74. Esta actitud puede compararse con la defensa que hizo un padre aragonés de su autoridad paterna para impedir que su hija casase con un cordelero, oficio que consideraba poco honroso: Baldellou Monclús, “El rey de su casa y la libertad de sus hijos”, 186.

Porque el matrimonio seguía siendo una de las principales vías de ascenso social, de ahí las arduas negociaciones que, como se ha visto, establecían las familias para concertar los matrimonios. Pero había que estar vigilantes ante la actuación de individuos que querían ascender rápidamente. Muchos padres de la nobleza temían que las pasiones juveniles de sus hijos hicieran que se comprometieran con personas no adecuadas, algunas de las cuales, según la opinión de algunos padres, no dudarían en emplear las artimañas de la seducción. Este fue el fundamento de la real cédula que Carlos III dio en 1784 por la cual los estudiantes de los colegios, universidades y seminarios debían solicitar permiso al rey para casarse. Se basaba en una petición que hizo el marqués de Peñaflores, tal y como se lee, en el preámbulo de la ley:

su hijo primogénito Don Julián Justiniani, cadete del escuadrón de caballería del colegio militar de Ocaña, había otorgado sin su consentimiento un papel de esponsales a favor de una hija de un vecino de la misma villa y del estado llano, formalizándose este contrato en una junta que se tuvo en la casa de un tercero, teniendo presentes los informes que de orden mía se tomaron sobre este particular, por los cuales se comprobó la educación que medió para dicho contrato; y con inteligencia de que el mismo plan de seducción gobierna a muchas familias de la citada villa y otros pueblos donde se reúne la juventud para educarla, inutilizando el desvelo de los encargados de estos jóvenes para precaverlos de unos empeños, que suelen para en desiguales alianzas que pierden la carrera, y fortuna del contrayente, manchas las familias, y retraen a los padres de enviar a educar a sus hijos donde corre tan manifiesto peligro⁷⁵.

Pero la amenaza no tenía por qué venir siempre de lejos, podía incluso estar dentro de la familia. Es lo que hubo de hacer frente la marquesa viuda de Montefuerte, Ana Gertrudis Fernández de Valdespino y Dávila, apenas un par de años después de la muerte de su marido, Luis José Ortiz de Zúñiga y Pérez de Garayo, III Marqués de Montefuerte, IV Conde de Lebrija, veinticuatro y maestrante de Sevilla, con quien se había casado en 1754⁷⁶. Aunque el título era de origen reciente, pues fue concedido por Felipe V en 1705, el marqués

75. *Real Cedula de su Majestad y señores del Consejo, por la cual se mandan cumplir y guardar las dos resoluciones insertas sobre que los alumnos de los Colegios de educacion, no puedan contraer matrimonio, ni ligarse para ello sin la Real licencia, entendiéndose lo mismo con los individuos de uno y otro sexo, que estén en Universidades, Seminarios, o Casas de enseñanza, erigidos con autoridad pública* (Madrid: en la imprenta de Don Pedro Marín, 1784). Consulta 2 de diciembre de 2022. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/5263>

76. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, “Una familia sevillana de origen asturiano: los Vega Valdés, marqueses de Nevares”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía* 2 (1992-1993), 32.

pertenecía, al influyente linaje de los Ortiz⁷⁷, y sus ascendientes directos por ambas líneas contaban con innumerables pruebas de nobleza⁷⁸. Al matrimonio le sobrevivió una única hija, Rafaela Ortiz de Zúñiga y Fernández de Valdespino, quien, por tanto, era la heredera del título.

Tras la muerte del marqués, comenzó a frecuentar la casa familiar un pariente, Antonio de Valdespino, con el resultado de que Rafaela se prometió a él. En abril de 1778, Antonio puso una demanda ante el tribunal eclesiástico para que Rafaela cumpliera con su compromiso, de manera que el juez eclesiástico llegó a la casa para sacarla y depositarla en un convento. Todo el suceso se narra en una carta que la marquesa dirige a su tía, María Magdalena Carrillo de Albornoz, II duquesa de Montemar⁷⁹.

Como sucedió con el hijo del marqués de Peñaflorida, la palabra de casamiento constaba por escrito (¿prevención de la parte que quiere ascender para asegurarse que se cumpliera el compromiso?) y, de nuevo, se alude a la seducción como causa del conflicto. Rafaela reconoció en todo momento que había escrito el papel, pero añadió que siempre sostuvo que solo se casaría si su madre aceptaba el compromiso y si esto no se cumplía “de ningún modo dejaría su casa sin gran violencia”. A pesar de esto, el juez eclesiástico quiso seguir adelante y solo la certificación de un médico de que la mujer estaba enferma lo impidió. El pleito se dilató porque “el Antonio insiste en el mayor ardor, mientras Rafaela insiste en no quererlo”; además, estaba la cuestión de que eran parientes en cuarto grado de consanguinidad, por lo que debían contar con la dispensa papal; además, la marquesa solicitaba ayuda para que el rey conociera su caso:

Yo quisiera que se hiciese una representación al Rey, exponiendo que abusando don Antonio Valdespino de la confianza de pariente inmediato, y de la humanidad que se practicó con él, ha seducido, y engañado a esta niña que ahora conoce su yerro, que aunque se considera con justicia para que no se le obligue a celebrar el casamiento, y no duda se la administren, conoce que mientras llegue la decisión ha de padecer su honor, y que solo la suprema autoridad de Su Majestad puede contener estos graves perjuicios.

Días después, la marquesa de Montefuerte vuelve a escribir a su tía comentando que estaba negociando el enlace de su hija con Ignacio Manuel Auñón y Osorio de los Ríos, IV marqués de Nevares. Al parecer fue éste quien solicitó la mano de Rafaela. La marquesa actuó rápido (¿o quién lo hizo fue Antonio Valdespino, quien enterado de las negociaciones forzó la intervención

77. Juan Cartaya Baños, *La nobleza de las letras. Don Diego Ortiz de Zúñiga, un historiador en la Sevilla del Seiscientos* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2021): 45-82.

78. Mayoralgo y Lodo, “Una familia sevillana de origen asturiano”, 27-32.

79. AHNob, Baena, C. 364, D. 100.

eclesiástica?), pero también su hija, a quien le pareció bien el elegido, de manera que pronto la pareja comenzó el intercambio de presentes⁸⁰.

De forma paralela, la duquesa de Montemar había hecho sus gestiones para que el rey pudiera conocer el caso. Se conserva un borrador con lo que se habría de presentar al rey, en el que hay dos columnas con dos grafías distintas, con tachones y añadidos y que ofrecen dos versiones sobre la petición de la duquesa para que el rey interviniese⁸¹, tal y como le había solicitado su sobrina, la marquesa de Montefuerte. Lo que interesa ahora es que se insiste en que Antonio Valdespino, del que se dice que es alférez de fragata y primo segundo de Rafaela, la había seducido movido por la ambición, con el único propósito de mejorar su posición social:

seducida por Don Antonio Valdespino a quien había hospedado en su casa le ha dado por sorpresa de su inocencia palabra de casamiento y exigidola este por escrito por el interés de asegurarse los mayorazgos de que es poseedora [...] y es sujeto de desacreditada conducta a quien además ha determinado la sola codicia para abusar tan enormemente de la confianza.

Se intuye que Valdespino, ante la negativa de Rafaela a casarse sin contar con el permiso materno, quiso forzar la situación, razón por la cual acudió a la justicia eclesiástica, pero incurriendo en varios errores, tanto desde el punto eclesiástico como militar:

ha llevado la tropelía hasta intentar depositarla, sin que él tenga la licencia de Vuestra Majestad que necesita como militar, ni considerar que siendo parientes en el cuarto grado, y no teniendo dispensa son nulos los esponsales.

Al final, el intento de Valdespino quedó en nada puesto que Rafaela casaría a finales de ese mismo año de 1778 con Ignacio Manuel Auñón y Osorio de los Ríos, IV marqués de Nevares⁸².

LA LUCHA CONTRA EL ASCENSO SOCIAL POR MATRIMONIO EN LOS GRUPOS POPULARES

En Córdoba de Tucumán, años después, en 1790, en el otro extremo de la escala social, se produce una situación similar. Ante las noticias de la futura boda entre Gregoria Canelo y Patricio Vergara, se inició ante la audiencia episcopal

80. AHNob, Baena, C. 364, D. 101.

81. AHNob, Baena, C. 364, D. 105.

82. Mayoralgo y Lodo, “Una familia sevillana de origen asturiano”, 26-27.

un pleito por esponsales en el cual Casimira Quintero apelaba al citado Patricio Vergara para que cumpliera la palabra de casamiento que había dado a su hija Dolores Quintero⁸³. Sin embargo, en escrito al provisor y vicario general, Vergara indicaba: “que he confesado, y nunca negaré el haber tenido ánimo y prometido casarme con la referida Dolores, siempre que consintiese mi madre, y que a eso reduje mi pacto con dicha Dolores”.

Ante la incomparecencia de Dolores ante el tribunal diocesano, éste dio por libre a Patricio de la promesa de casamiento, de manera “que pueda contraer matrimonio con la que pretende”. Aunque sea a unos niveles sociales muy bajos, también aquí se aprecia cómo el matrimonio podía ayudar a subir en la escala social, si quiera mínimamente. En efecto, Dolores era parda libre y pobre, mientras que Patricio, también pardo, comenzaba su trayectoria profesional: “que quería aprender bien el oficio de sastre” para consolidarse y mantener a su familia. Estos pequeños ingresos le permitieron, no sólo agasajar a su novia, sino incluso que “la estaba vistiendo y manteniendo en un todo”, ya que le había entregado “dos camisas de breña, mangas de estopilla, una bata de saraza, el calzado siempre que le ofrecía, y otras varias cosas”. Comportamiento que denotaba, como señalaban los testigos, su “interés por casarse con dicha Dolores”, puesto que lo hacía “en señal de esponsales”.

Sin embargo, parece que a la madre de Patricio Vergara, que “lo que deseaba para él era una muchacha de honra”, no le pareció bien la elección del hijo. Dada la pobreza de Dolores, la calidad que le faltaba era de tipo económico. Por esta razón, la madre de Vergara le buscó otra novia, como reconoció Patricio: “que lo iba a hacer con otra contra su gusto, por dárselo a su madre”. Al final, si se acepta la versión de Vergara –puesto que declarar que la promesa de matrimonio estaba condicionada al consentimiento de los padres fue una práctica habitual de los varones para eludir sus palabras dadas⁸⁴–, triunfó la candidata de la madre. Cuando Dolores comprendió que nunca iban a casarse, primero, intentó encontrar nueva pareja, algo que truncó, precisamente, Patricio, en una demostración palpable de dominación masculina. Según un testigo, “le significó Vergara que Galarza era de muy mal genio, que esto se lo manifestase a la Dolores para disuadirla del casamiento”, mientras que otro testigo expuso:

que Vergara había ido a su casa [de Lorenzo Galarza] y le había dicho, que sabía que pretendía por esposa a la Dolores, y que él ya con anticipación, la tenía pedida, y ajustado su casamiento, y que le hiciese el favor, de no hablar, ni entrar en el asunto. Y que así mismo ha oído decir que un mulatillo llamado Pascual de San Francisco quiso casarse con dicha Dolores, y que le impidió ejecutarlo, la frecuencia de Vergara en entrar a la casa.

83. AAC, Leg. 193, Juicios por esponsales, tomo III, Exp. 4, 1787-1793.

84. Ghirardi, *Matrimonios y familias en Córdoba*, 117-118.

Al final, Dolores optó, quizás como una única forma de liberación, por la movilidad horizontal, yéndose a Traslasierra para intentar mejorar allí.

CONCLUSIÓN

En las páginas antecedentes se ha comprobado que, durante el siglo XVIII, en los diferentes territorios de la monarquía hispana, el matrimonio fue una cuestión que tensionó a las familias de diferentes grupos sociales porque, cada vez más, pesaron las decisiones individuales de los hijos. El poder político reaccionó promulgando la pragmática de 1776, que tenía como finalidad acabar con los matrimonios desiguales. Pero, ¿desigualdad de qué?

A los ojos de los padres, habría dos principales cuestiones: calidad y riqueza. Esto es, valores antiguos y valores nuevos. La calidad es un concepto amplio que va desde el honor a la etnia, pasando por el estamento; puede que fuera difuso, pero era sumamente operativo. Y la irrupción de la riqueza en la sociedad, ya patente desde el Renacimiento, se asienta como un valor en el siglo XVIII, sobre todo en los territorios americanos, en los cuales los procesos de movilidad social fueron aumentando, por lo que las élites coloniales tuvieron que conformar nuevas distinciones de estatus, tal y como ya demostró hace años Patricia Seed para el caso de México⁸⁵.

Los matrimonios, por consiguiente, debían ser iguales en calidad y riqueza. Este era el pensamiento de las familias y era el que debía transmitirse a las siguientes generaciones. Pero el esquema se rompe, precisamente, porque los valores de la nueva generación, esto es, de los hijos, se han ampliado dentro de un contexto generalizado de transformaciones que produce el progresivo agotamiento de formas de vida predominantes durante siglos, al tiempo que aparecen unas nuevas influenciadas por varios procesos: el triunfo del capitalismo y la industrialización, el desarrollo del Estado, la creciente secularización... Y, por supuesto, el desarrollo del individualismo, tal y como numerosos autores han postulado, desde la ya citada Patricia Seed hasta Pablo Blanco Carrasco o Jon Mathieu.

En consecuencia, se puede aducir que se produjeron choques entre padres e hijos, tal y como se ha podido ver de manera notable en el caso del matrimonio de Manuel Antonio del Castillo con Francisca Funes.

Pero no se trata de trasladar la impresión de que en la cuestión matrimonial todo fueron conflictos. Muchos hijos e hijas se conformaron con las decisiones paternas, mientras que otros tantos llegaron a acuerdos. Así las cosas, es evidente que, a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, la convivencia entre las

85. Seed, *Ama, honrar y obedecer*, 284-290.

generaciones se fue transformando porque el dominio de los padres, a través de la patria potestad, tuvo que compartir su espacio con la mayor autonomía personal de los hijos. Lo expresó de forma rotunda el cordobés Antonio del Castillo en 1791, “viendo, que en el día puede más el arrojo de un hijo díscolo, que los respetos de un padre honrado”⁸⁶.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Martín, María Luz, “El consentimiento para el matrimonio de los miembros de la Familia Real (Sobre la vigencia de la Pragmática de Carlos III de 1776)”, *Cuadernos de historia del derecho* 4 (1997): 61-90.
- Andrés-Gallego, José, *Historia general de la gente poco importante. América y Europa hacia 1789*. Madrid: Gredos, 1991.
- Asensio, Francisco, *Floresta española, segunda parte*. Madrid: por Joaquín de Ibarra, 1769.
- Atienza Navajas, Julio de “Títulos nobiliarios avocindados en Sevilla en 1770”. *Hidalguía* 100 (1970): 353-388.
- Ayrola, Valentina, *Funcionarios de Dios y de la República: clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales*. Buenos Aires: Biblos, 2007.
- Baldellou Monclús, Daniel, “El rey de su casa y la libertad de sus hijos: los efectos de la pragmática de 1776 en los matrimonios aragoneses”. En *Escenarios de familia: Trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*. Coordinado por Juan Francisco Henarejos López y Antonio Irigoyen López, 183-194. Murcia: Editum: Ediciones de la Universidad de Murcia, 2017.
- “Cortejo, matrimonio y sentimientos en la España de la Ilustración a través de la correspondencia privada”. *Obradoiro de Historia Moderna* 23 (2014): 217-248.
- Blanco Carrasco, José Pablo, “Notas sobre la desobediencia intergeneracional durante los últimos compases de la España Moderna”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna* 9, nº 38 (2019): 323-325. Consultado 15 de noviembre de 2022. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5146/839>.
- “Desobediencias domésticas. Los jóvenes ante el modelo de autoridad familiar moderno”. En *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*. Editado por José Pablo Blanco Carrasco, Máximo García Fernández y Fernanda Olival, 45-70. Lisboa, Edições Colibrí, 2019.

86. AAC, Leg. 193, Juicios por esponsales, tomo III, Exp. 7, 1787-1793.

- “Disensos. Conflictos de la patria potestad en la España rural moderna”. *Studia historica. Historia moderna* 38 (2016): 107-135.
- Bolufer Pergua, Mónica, “De violentar las pasiones a educar el sentimiento: el matrimonio y la civilidad dieciochesca”. En *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, vol. II: Conflictividad y violencia en la Edad Moderna*. Editado por Antonio Jiménez Estrella y Julián J. Lozano Navarro, 349-360. Granada: Universidad de Granada, 2012.
- “De madres a hijas, de padres a hijos: familia y transmisión moral (ss. XVII XVIII)”. En *Familia, valores y representaciones*. Editado por Joan Bestard y compilado por Manuel Pérez García, 217-238. Murcia: Editum, 2010.
- Bretón, Víctor y Vilalta, María José (eds.), *Poderes y personas. Pasado y presente de la administración de poblaciones en América Latina*. Barcelona: Icaria, 2017.
- Capel Martínez, Rosa María y Cepeda Gómez, José, *El siglo de las luces. Política y sociedad*. Madrid: Síntesis, 2006.
- Carrasco Martínez, Adolfo, “El XIII Duque del Infantado, un aristócrata en la crisis del antiguo régimen”. En *la España Medieval Anejo I* (2006): 305-335.
- Cartaya Baños, Juan, *La nobleza de las letras. Don Diego Ortiz de Zúñiga, un historiador en la Sevilla del Seiscientos*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2021.
- “De los negocios gruesos al señorío de vasallos: el caso de los Illescas, señores de Fuente de Cantos”. En *Comercio y cultura en la edad moderna*. Editado por Juan José Iglesias Rodríguez et alii, 257-270. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015.
- Casey, James, “La conflictividad en el seno de la familia”. *Estudis: Revista de historia moderna* 22 (1996): 9-26.
- Historia de la familia*. Madrid: Espasa, 1991.
- De la Pascua Sánchez, María José, “Las relaciones familiares. Historias de amor y conflicto”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina, II: El mundo moderno*. Dirigido por Isabel Morant Deusa, 287-316. Madrid: Cátedra, 2005.
- Delumeau, Jean, *El miedo en Occidente*. Madrid: Taurus, 1989.
- Dülmen, Richard van, *El descubrimiento del individuo 1500-1800*. Madrid: Siglo XXI, 2016.
- Español Bouché, Luis, *Nuevos y viejos problemas en la sucesión de la Corona Española: pragmática de Carlos III sobre matrimonios desiguales, derechos a la Corona de los hijos naturales, necesidad de una Ley de sucesión, Doña Teresa de Vallabriga*. Madrid: Hidalguía, 1999.
- Fargas Peñarrocha, Mariela, “El sentido de lo justo y el gobierno del padre en ‘La familia regulada’ de Arbiol”, *Chronica Nova* 38 (2012): 153-172.
- Fernández Díaz, Roberto, *Carlos III*. Madrid: Arlanza, 2003.
- Ferrer Alòs, Llorenç, “Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social”. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies* 13 (1995): 11-28.

- García González, Francisco, “Herencia y prácticas sociales en España, siglos XVIII-XIX. Perpetuar la desigualdad, reproducir las diferencias”, *Historia social* 104 (2022): 152, 143-159.
- García González, Francisco (ed.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2020.
- Gascón Uceda, María Isabel “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”, *Pedralbes* 28 (2008): 635-648.
- Ghirardi, Mónica, “Experiencias de la historia sociocultural iberoamericana colonial. Una mirada desde la familia y el parentesco”. En *Poblaciones históricas. Métodos, fuentes y líneas de investigación*. Editado por Dora Celton, Mónica Ghirardi y Adrián Carbonetti, 311-343. Río de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Población, 2009.
- Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados/Universidad Nacional de Córdoba, 2004.
- Ghirardi, Mónica e Irigoyen López, Antonio (eds.), *Nuevos tiempos para las familias, familias para los nuevos tiempos. De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas: perspectivas comparadas entre Argentina y España*. Córdoba, Arg: Ediciones El Boulevard, 2016.
- Guillén Berrendero, José Antonio, “*Quo vadis nobilitas*: la pervivencia de los valores nobiliarios más allá de la “Edad de la nobleza”, una reflexión”. En *Entornos sociales de cambio y ruptura de jerarquías en la nobleza española: (siglos XVIII-XIX)*. Coordinado por Juan Hernández Franco y Francisco Precioso Izquierdo, 29-49. Madrid: Sílex, 2020.
- Gullón Abao, Alberto, *La frontera del Chaco en la gobernación del Tucumán (1750-1810)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1993.
- Iglesias Cano, Carmen, *Individualismo noble, individualismo burgués*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1991.
- Imízcoz Beunza, José María y Arroyo Ruiz, Lara, “Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradas”. *REDES: Revista hispana para el análisis de redes sociales* 21, nº 4 (diciembre 2011). Consultado 1 de diciembre de 2022. <http://revista-redes.rediris.es>
- Irigoyen López, Antonio, “La transmisión de la doctrina cristiana como obligación de los padres de familia según los tratados eclesiásticos españoles del siglo XVIII”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 9, nº 38 (2019): 285-309. Consultado 10 de noviembre de 2022. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5146/839>.
- “Estado, Iglesia y familia: La complejidad de los cambios legislativos y socio-culturales”. En *Familias: historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, coordinado por Francisco Chacón Jiménez y Joan Bestard, 515-600. Madrid: Cátedra, 2011.

- Irigoyen López, Antonio y Hernández Franco, Juan, “Sociabilidad y autoridad: la familia en España ante los retos del siglo XVIII”. *HiSTORELo. Revista de historia regional y local*, 28 (2021): 169-204.
- Jarque Martínez, Encarna, “Derecho aragonés y pleitos familiares en el siglo XVIII”. En *Familias rotas. Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen*. Editado por Francisco José Alfaro Pérez, 15-46. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.
- Lazcano Colodrero, Arturo Gustavo de, *Linajes de la Gobernación de Tucumán: los de Córdoba*, Córdoba: edición del autor, 1969. Consultado el 10 de diciembre de 2022. https://archive.org/details/tomasdardanelli_yahoo_III/I/page/n439/mode/2up
- Marcos Martín, Alberto, “Movilidad social ascendente y movilidad social descendente en la Castilla moderna”. En *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, coordinado por Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, 19-48. Granada: Comares, 2007.
- Martínez Carazo, Piedad Cristina, “El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica”. *Pensamiento & Gestión* 20 (2006): 165-193.
- Mayoralgo y Lodo, José Miguel de, “Una familia sevillana de origen asturiano: los Vega Valdés, marqueses de Nevares”. *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía* 2 (1992-1993): 7-85.
- Méndez Vázquez, Josefina y Chacón Jiménez, Francisco, “Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna* 32 (2007): 61-85.
- Mestre Sanchís, Antonio, “La carta, fuente de conocimiento histórico”. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante* 18 (2000): 13-26.
- Morant Deusa, Isabel y Bolufer Peruga, Mónica, *Amor, matrimonio y familia*. Madrid: Síntesis, 1998.
- Oliván Santaliestra, Laura, “Cartas para Johanna: una aproximación a la red espistolar de la condesa de Harrach (1661-1700)”. En *De puño y letra. Cartas personales en las redes dinásticas de la Casa de Austria*. Editado por Bernardo J. García García, Katrin Keller y Andrea Sommer-Mathis, 345-376. Madrid: Iberoamericana/Vervuert, 2019.
- Olivero Guidobono, Sandra, Bravo Caro, Juan Jesús y Loreto López, Rosalva (eds.), *Familias y redes sociales: cotidianidad y realidad del mundo iberoamericano y mediterráneo*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert, 2021.
- Paoletti Ávila, Elena y Blanco Carrasco, José Pablo, “Calla y otorga. Obediencia y desobediencias en el sistema matrimonial de Antiguo Régimen. Un ejemplo rural hispano”. En *Palacios, plazas, patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*. Editado por James S. Amelang et al., 393-406. Valencia: Tirant lo Blanch, 2018.

- Pierre, Arnaud, “El Caso Abella (1819-1820). Debates en torno a la movilidad social durante la Primera Restauración absolutista”. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea* 18 (2019): 195-220.
- Precioso Izquierdo, Francisco, “Representar la Grandeza, ilustrar la memoria. Timbre y distinción de la casa de Villena en la España de 1750”. *Bulletin Hispanique* 122, n° 1 (2020), 261-276.
- Precioso Izquierdo, Francisco y Gutiérrez de Armas, Judit, “De padres nobles a hijos nobles. Apuntes sobre las obligaciones filiales a través de las previsiones testamentarias de la aristocracia hispánica (1580-1716)”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 9, n° 38 (2019): 362-379. Consultado 10 de noviembre de 2022. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5151/841>
- Ramos Cobano, Cristina, *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2016.
- Restiffo, Marisa, “De la música al poder: los oficios musicales como estrategia de ascenso político en el monasterio de Santa Catalina de Sena (Córdoba, siglo XVIII)”. *Revista Argentina de Musicología* 19 (2018): 143-173.
- Rey Castelao, Ofelia y Cowen, Pablo (eds.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017.
- Rípodas Ardanaz, Daisy, *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.
- Rodríguez Linares, Antonio, “Patrimonio, integración y ascenso social: la familia judeoconversa de los Torres. Entre Málaga e Italia”. *Historia y genealogía* 10 (2020): 212-253.
- Rossi, María Cecilia, “Las estrategias de las familias borbónicas para acceder al poder del Cabildo. Un estudio de caso en el Santiago del Estero durante la segunda mitad del siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia de las Ideas* 11 (diciembre 2017). Consultado 10 de diciembre de 2022. <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/index>
- Saguier, Eduardo R., “Esplendor y derrumbe de una élite contra-revolucionaria: el clna de los Allende y el ajusticiamiento de Cabeza de Tigre”. *Anuario de Estudios Americanos* 48 (1991): 349-389.
- Saguier, Eduardo R., *Genealogía de la Tragedia Argentina, tomo II: Derrumbe del orden imperial-absolutista y crisis del estado colonial (Río de la Plata-siglo XVIII)*. Buenos Aires: edición del autor, sin fecha. Consultado el 10 de diciembre de 2022. <https://www.er-saguier.org/obras/gta/Total-GTA-5tomos/Genealogia-de-la-Tragedia-Argentina.pdf>
- Genealogía de la Tragedia Argentina, tomo I: Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (El Río de la Plata en los siglos XVII y XVIII)*. Buenos Aires: edición del autor, sin fecha. Consultado el 10 de

- diciembre de 2022. <https://www.er-saguier.org/obras/gta/Total-GTA-5tomos/Genealogia-de-la-Tragedia-Argentina.pdf>
- Sánchez Rubio, Rocío y Testón Núñez, Isabel, *El hilo que une: las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*. Cáceres: Editora Regional, 1999.
- Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial, 1991.
- Socolow, Susan M., “Cónyuges aceptables: La elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1801”. En *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*, coordinado por Asunción Lavrín, 229-270. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Grijalbo, 1991.
- Soria Mesa, Enrique, *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*. Córdoba: Ediciones de La Posada, 2000.
- Twinan, Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Vilalta, María José, “Casarse en el regazo del Cotopaxi (Ecuador, 1720-1861)”. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies* 36 (2018): 197-218.
- “Auge y declive de la familia rural catalana en los siglos XVIII y XIX. Perspectivas literarias”. En *Familias rotas. Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen*. Editado por Francisco José Alfaro Pérez, 209-242. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.